



VISTOS: El Informe N° 000346-2025-MTPE/3/24.1.4, del 3 de junio del 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000514-2025-MTPE/3/24.1.1, del 3 de junio del 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RGFPPWH9



Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el MOP, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del MOP establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en cuyo anexo se ha establecido sobre la Modalidad de Intervención 1-Regular, lo siguiente:

“Modalidad de Intervención 1: Regular

Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa.

Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa.”;



Que, por otra parte, a través de la Resolución Directoral N° 017-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 000002-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes”;

Que, en el marco de dichas normas, mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó la Directiva N° 0008-2025-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 -I”;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva, establece que, el listado de las All elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria;

Que, en ese sentido, forma parte de la Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del programa de empleo temporal “LLamkasun Perú” – 2025 – I;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 000101-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2025, la modificación del plazo de las Actividades N°s 1 al 17, del “Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del programa de empleo temporal “Llamkasun Perú” - 2025 – I”, aprobado con Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, para los códigos de actividades de intervención inmediata que se encuentran comprendidos en el Cuadro N° 01 del anexo adjunto a dicha Resolución Directoral, **en adelante, el Cronograma**;

Que, cabe precisar que, en el mencionado Cuadro se encuentran comprendidos cuatrocientos treinta y dos (432) Actividades de Intervención Inmediata, respecto del cual, veintitrés (23) actividades de intervención inmediata fueron declaradas Elegibles; por lo que, mediante Resolución Directoral N° 000103-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-86), en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025-I (Primer Grupo del Cuadro N° 01 de la Resolución Directoral N° 000101-2025-MTPE/3/24.1)”, del cual forman parte las 23 actividades antes descritas; quedando del total de cuatrocientos treinta y dos (432) actividades, cuatrocientos nueve (409) actividades de intervención inmediata que corresponde al segundo grupo;

Que, en el Cronograma, se ha previsto la Actividad N° 5: Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles, la cual se encuentra prevista a ser desarrollada el 5 de junio de 2025;

Que, el artículo 19° del MOP, establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados a la promoción, asistencia técnica y gestión de las intervenciones; y, tienes entre sus funciones: i) Formular y proponer documentos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RGFPPWH9



técnico-normativos en el marco de sus funciones, ii) Diseñar y proponer estrategias y tipologías de intervención con pertinencia social, de acuerdo a las necesidades locales, iii) Promover y gestionar el financiamiento de las intervenciones generadoras de empleo temporal; y, iv) Diseñar, planificar y organizar los procedimientos, metodologías y herramientas relacionadas a las intervenciones del Programa, conforme se establece en los literales a), b), h) y i) del artículo 20° del MOP;

Que, en dicho contexto, con Informe N° 000346-2025-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que, de acuerdo a lo previsto en el Cronograma, modificado con Resolución Directoral N° 000101-2025-MTPE/3/24.1, se ha dado cumplimiento a la Actividad N° 1: “Revisión de fichas técnicas y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT”, Actividad N° 2: “Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes”, Actividad N° 3: “Revisión de la Subsanación de las observaciones a las Fichas Técnicas y Registro de elegibilidad de las AI”, de acuerdo a los plazos previstos en el Cronograma, las cuales forman parte del proceso de revisión de elegibilidad, para lo cual se han utilizado los criterios técnicos establecidos en la Directiva N° 0002-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (AI), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 000017-2025-MTPE/3/24.1, y los plazos previstos en el Cronograma;

Que, asimismo, precisa que, la revisión y verificación de la Ficha Técnica han sido desarrolladas por el Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos o quien hace sus veces en las Unidades Territoriales;

Que, ahora bien, con relación al segundo grupo que corresponde a cuatrocientos nueve (409) actividades de intervención inmediata, en cumplimiento de la precitada Actividad N° 3, Revisión de la subsanación de las observaciones a las Fichas Técnicas y Registro de elegibilidad de las AI, al 2 de junio del 2025, el reporte arrojó el registro de trescientos ochenta y uno (381) actividades de Intervención Inmediata declaradas como elegibles;

Que, en cuanto a la Actividad N° 4: Validación del registro del listado de AI Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional, prevista a ser realizada del 3 al 4 de junio, refiere que, se realizó la validación de la elegibilidad de trescientos ochenta y uno (381) actividades de intervención inmediata, contrastando diversos datos propios de la intervención, los cuales se detallan en el Informe N° 000346-2025-MTPE/3/24.1.4, luego de lo cual, remitió a las Unidades Territoriales respectivas, el listado de trescientos ochenta y uno (381) actividades antes descrita, quienes procedieron con la validación de tales datos;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones indica que, se ha dado cumplimiento a las cuatro (4) actividades antes descritas, y toda vez que se han declarado trescientos ochenta y uno (381) Actividades de Intervención Inmediata en estado elegible, en la intervención de financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 -, en cumplimiento de la Actividad N° 5 del Cronograma, **a efectuarse el 5 de junio de 2025**, recomienda a la Dirección Ejecutiva la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AI-86) en los distritos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RGFPPWH9



priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025-I (Segundo Grupo del Cuadro N° 01 de la Resolución Directoral N° 000101-2025-MTPE/3/24.1)”, cuyo aporte total del Programa asciende a la suma de S/ 72,120,399.00 (Setenta y dos millones ciento veinte mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles) y la generación de 18,908 (Dieciocho mil novecientos ocho) empleos temporales, de tal manera que se pueda continuar con las demás actividades del Cronograma y dar cumplimiento al objetivo del Programa, a cuyo efecto, adjunta el respectivo Listado;

Que, asimismo, precisa que, si bien la Actividad N° 5 aún se encuentra prevista a ser realizada el 5 de junio de 2025; sin embargo, habiéndose desarrollado la Actividad N° 4 en un tiempo menor, y de acuerdo a lo establecido en la segunda viñeta del Cronograma, en el que se ha indicado que *el cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad*, este Programa se encuentra facultado a ejecutar la Actividad N° 5 antes de la fecha prevista en el Cronograma;

Que, conforme al artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y iii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000514-2025-MTPE/3/24.1.1, señala que, al haberse ejecutado las actividades N°^{os}. 1, 2, 3 y 4 del Cronograma, relacionadas a la Revisión de fichas técnicas y notificación de las observaciones, Subsanación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, Revisión de la Subsanación de las observaciones a las Fichas Técnicas y Registro de elegibilidad de las AII, y Validación del registro del listado de AII Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional, conforme lo ha corroborado dicha Unidad Funcional de línea en el marco de sus competencias, los cuales son requisitos previos para la aprobación y publicación del listado de AII, declaradas elegibles, y de acuerdo a lo establecido en la segunda viñeta del Cronograma, **resulta legalmente procedente** que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa apruebe y publique la propuesta de “Listado de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-86) en los distritos priorizados según la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025-I (Segundo Grupo del Cuadro N° 01 de la Resolución Directoral N° 000101-2025-MTPE/3/24.1)”, en cumplimiento de la Actividad N° 5 del Cronograma, a fin de proseguir con las demás actividades previstas en el mismo;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Listado antes mencionada, conforme al documento técnico aprobado por el Programa, formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, y el pronunciamiento favorable de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RGFPPWH9



Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 y los literales a), d) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-86).

Aprobar el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (All-86) en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025-I (Segundo Grupo del Cuadro N° 01 de la Resolución Directoral N° 000101-2025-MTPE/3/24.1)”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva

Programa Llamkasun Perú

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RGFPWH9